



REPUBLICA DOMINICANA "Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"

00138

RESOLUCIÓN NO. 00005

NOS. Lic. Francisco Domínguez Brito, Procurador General de la República, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Ministerio Público, No 133-11, de fecha 9 de junio de 2011, asistido de la infrascrita Secretaria General, tengo a bien exponer lo siguiente:

En fecha 8 de abril, fue promulgada la Ley No. 122-05, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana, que derogó la Ordenanza Ejecutiva No.520, del 26 de julio del 1920, que regía las Asociaciones sin Fines de Lucro.

Que el nuevo ordenamiento jurídico establece que tanto la Procuraduría General de la República, así como los diferentes Departamentos Judiciales tienen la responsabilidad de registrar las Asociaciones sin Fines de Lucro que se fomenten dentro de sus jurisdicciones.

Es interés de la Procuraduría General de la República crear los mecanismos necesarios que permitan el fortalecimiento jurídico del registro de las Asociaciones sin Fines de Lucro, para garantizar que las mismas cumplan con el objetivo para la cual fueron incorporadas.

VISTA:

Ley No. 133-11, Ley Orgánica del Ministerio Público, de fecha 9 de junio de 2011.

La Ley No. 122-05, de fecha 8 de abril de 2005, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

El Decreto No. 40-08, de fecha 16 de Enero de 2008, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley 122-05, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

Por tales motivos, dicto la siguiente resolución:



REPUBLICA DOMINICANA

"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"

00138

RESOLUCION: 00005

PRIMERO: Se concede el beneficio de Incorporación a las siguientes Asociaciones lo Fundaciones:

- 1.-ASOCIACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE FARMACIAS, ASONATRAFA, con su domicilio en la Calle José de Jesús Ravelo. 69, Villa Juana, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 1 de septiembre del 2014.
- 2.-CASA REFUGIO AYUDA A MI MAMA, con su domicilio en la Calle Caimanes No. 45, Urbanización Miramar, Km. 8, Carretera Sánchez, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 17 de octubre del 2014.

SEGUNDO: Se aprueba la Modificación de los estatutos de las siguientes Asociaciones/o Fundaciones:

- 1.-ASOCIACION DE INDUSTRIAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA, entidad incorporada mediante el Decreto No. 8730, de fecha 22 de octubre del año 1962, con su domicilio en la Avenida Sarasota No.20, Torre Empresarial AIRD, Nivel 12, Distrito Nacional, introducida en Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 20 de noviembre del 2014.
- 2.-FUNDACION PARA LA PROMOCION DE LAS ARTES VISUALES (PROMARTE), entidad incorporada mediante el Decreto No. 462-97, de fecha 28 de octubre del año 1997, con su domicilio en la Avenida Lope de Vega, Plaza Piantini, Local 3-B, Ensanche Piantini, Distrito Nacional, introducida en Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 9 de diciembre del 2014.
- 3.-CONSORCIO DOMINICANO DE COMPETITIVIDAD TURISTICA, CDCT, entidad incorporada mediante la Resolucion No. 0061, de fecha 30 de septiembre del año 2009, con su domicilio en la Calle Roberto Pastoriza No. 356, Local 2B, Distrito Nacional, introducida en Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 20 de noviembre del 2014.
- 4.-FUNDACION BARNA, INC, entidad incorporada mediante la Resolucion No. 0053, de fecha 1 de septiembre del año 2009, con su domicilio en la Avenida John F. Kennedy, No.34. Ensanche Naco, Distrito Nacional, introducida en Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 26 de noviembre del 2014.



REPUBLICA DOMINICANA

"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"

00138

60005

5.-INSTITUTO PARA EL DESARROLLO ARTESANAL, INDARTE, entidad incorporada mediante Decreto No. 422-00, de fecha 5 de agosto del año 2000, con su domicilio en la Calle Respaldo José Martí No. 55, Ensanche Capotillo, Distrito Nacional, introducida en Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 4 de diciembre del 2014.

TERCERO: Se ordena dar fiel cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 párrafos: I, II, y III de la Ley 122-05, de fecha 8 de abril del 2005, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la Republica Dominicana.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de enero del año Dos Mil Quince, (2015).

> LIC. FRANCISCO DOMINGUEZ BRITO Procurador General de la República

Secretaria General